



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso VERBAL PAGO DE LO NO DEBIDO con el atento informe de que en fecha 13 de junio de 2023 la parte actora acreditó notificación de la demanda al extremo pasivo a través de correo electrónico certificado, en este sentido, según se observa del memorial, el mensaje se entregó el 02 de junio de 2023 por lo cual en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el termino para contestar la demanda vencía el 07 de julio de 2023, de igual forma, el día 06 de julio de 2023 a las 3:59 p.m. la parte demandada a través de apoderado judicial allegó contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito, así mismo, el día 07 de julio de 2023 a la 01:37 p.m. allegó aclaración a la contestación de la demanda. Por lo anterior, en los términos del artículo 370 del CGP, se corrió traslado de las excepciones de mérito a la parte demandada por el termino de cinco (05) días los cuales corrieron del 11/07/2023 al 17/07/2023 en silencio. Para lo que estime proveer. Carcasí Santander, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

RUBY ALEJANDRA MANTILLA GARCÍA
Secretaria ad hoc.

Rad: 681524089001-2023-00001-00

Demandante: INÉS MELGAREJO GUTIÉRREZ

Demandado: GERMAN EUGENIO JURADO

Pso: VERBAL - PAGO DE LO NO DEBIDO

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ

Carcasí – Santander

Carcasí – Santander, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado el expediente se realizan las siguientes consideraciones:

1. La parte actora acredita la notificación al correo electrónico del demandado dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. (Folios 341 a 351).
2. Vencido el término de traslado de la demanda se observa que el demandado dio contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito¹, de lo cual se corrió traslado a la parte demandante por el término de cinco (05)² días en los términos del artículo 370 del CGP los cuales se vencieron en silencio el 17 de julio de 2023.
3. Por lo anterior, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento consagrada en los artículos 372 y 373 del código general del proceso. Así mismo, conforme lo establecido en el acuerdo PCSJA22-11930 del

¹ Folios 352 a 360.

² Folio 361.



25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en el capítulo 1 artículo 3 la audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación TEAMS de Microsoft Office 365 plataforma de tecnología dispuesta por el CSJ y la dirección Ejecutiva Seccional.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023) a partir de las nueve (09:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento la cual se llevará a cabo a través de la herramienta digital Microsoft TEAMS.

Se pone de presente que *"...La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozaran de atención presencial en el hora no ordinario de atención al público; adicionalmente, las autoridades judiciales adoptaran las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial..."*³ por lo tanto en dichas circunstancias deberán comparecer al despacho judicial el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023) a partir de las nueve (09:00 a.m.).

Se requiere a las partes demandante y demandada, a efectos que si a bien tiene soliciten el link para tener acceso al expediente, en aras del derecho de defensa que les asiste.

SE EXHORTA A LAS PARTES Y APODERADOS A:

- a) Leer con atención los protocolos para la realización de las audiencias y efectuar la descarga de la aplicación TEAMS a su computador o dispositivo móvil, el cual deberá contar con los audios, cámara, micrófono y con excelente conexión a internet.
- b) Acceder a través de correo electrónico a la plataforma de TEAMS, 30 minutos antes del inicio de la audiencia para aceptar video llamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video para garantizar su asistencia virtual.
- c) El acceso a la plataforma se realizará previa invitación realizada por el despacho la cual será por email. Para lo cual requiere de su aceptación, esta deberá llevarse a cabo de manera inmediata a la notificación de este proveído.
- d) En caso de solicitar el uso de otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con tres (03) días de antelación al correo electrónico del juzgado jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co o al número celular 3176423196.
- e) En el evento en que cualquiera de las partes presente inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán informarlo al despacho con un plazo no inferior a tres (03) días a la fecha de realización de la audiencia, precisando las razones que limiten el uso de cualquier medio tecnológico y allegando prueba sumaria de ello. Para lo cual se fijará fecha y hora para realizar el evento de carácter personal y deberá asistir a la fecha y hora que se programe en el juzgado. No habrá lugar a otro aplazamiento de la audiencia.

³ Artículo 2 parágrafo tercero ley 2213 de 2022.



- f) Así mismo considera oportuno esta agencia judicial recordar a las partes que podrán asistir con apoderado judicial para lo cual deberán enviar al correo institucional ya mencionado el poder debidamente diligenciado previa realización de la diligencia, con sus respectivos anexos y en los términos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

a) Documentales: Ténganse como pruebas los documentos allegados con la demanda. Con el valor que la ley determine en su momento procesal oportuno.

b) Testimoniales: Decrétese el testimonio de GILDARDO ESPINEL GARCIA, para que asista a la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento, así mismo, teniendo en cuenta que el testigo cuenta con correo electrónico, se entiende que podrá acceder a herramientas tecnológicas e informáticas para tener acceso a la audiencia, por lo que su participación deberá ser a través de Microsoft Teams en la fecha y hora señalada. La comparecencia del testigo estará a cargo de la parte demandante por ser quien solicitó dicha prueba. Cítese para el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023) a partir de las nueve (09:00 a.m.).

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

a) Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de parte de los señores INÉS MELGAREJO GUTIÉRREZ y GERMAN EUGENIO JURADO para el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023) a partir de las nueve (09:00 a.m.). Para que comparezca a través de TEAMS, las partes deberán ser citadas por su respectivo apoderado judicial.

Para efectos de remitir link de invitación a la audiencia virtual correspondiente, par secretaría, remítase dicha invitación con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.

De igual forma, se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes, los testigos en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizara, tal y como lo señala el artículo 7º de la ley 2213 de 2022.

3. DECRETO PRUEBAS DE OFICIO:

b) Solicitar a la Fiscalía General de la Nación se sirva informar sobre el estado actual del proceso con NUNC 680016000160202268495, las partes, y el presunto delito denunciado.

c) Citar por secretaría a los empleados que laboraron el 28 diciembre de 2019 en el Banco Agrario de Colombia seccional Carcasí para que asistan a la audiencia fijada para el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023) a partir de las nueve (09:00 a.m.) efectos de recibirles declaración sobre los hechos objeto de la litis.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasí@notificacionesrj.gov.co
Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CARCASI
Carcasí – Santander

Líbrese por secretaría las citaciones y requerimientos respectivos, recordar a las partes que la inasistencia a la diligencia programada acarreará las consecuencias contenidas en el Código General del Proceso. Envíense las citaciones a los respectivos apoderados, informando que se entiende notificado de dicha citación, déjense las constancias de ley en el expediente.

Los apoderados de las partes deberán utilizar las tecnologías de la información y de comunicaciones, por cuanto disponen de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA

FECHA: 21 DE JULIO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 19 DE JULIO DE 2023 - AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

ANOTACION: ESTADO No. 60

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO

Secretario.